



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **28** -2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **05 MAR. 2025**

VISTOS:

La Carpeta N° **0003089**, el Expediente Administrativo N° **2454593** de fecha 12/12/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ALICIA PAYE LOPEZ** identificada con DNI N° **42439254**, con domicilio en el **Lt. 3 Mz. C**, perteneciente al Sector A-7 Pampas de San Antonio, ubicado en la Asoc. Las Américas, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1426-2011-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 03/AGO/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas **el saneamiento físico legal de asentamientos humanos**;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212°.- Rectificación de errores, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1050-2002-A/MPMN** de fecha 02/JUL/2002 SE RESUELVE: **Artículo PRIMERO:** Disponer la modificación de la Habilitación urbana, aprobada con Resolución de Alcaldía Nro. 307-2000-A/MPMN, de fecha 12 de Junio del 2000, cambiándose de Uso las Manzanas A y H de Otros Usos (vendibles) a Uso de Residencial en Áreas de Nuevo Desarrollo (R3-II), ubicadas en el Programa Municipal de Vivienda Sector A-7 del C.P.M. de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, **SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto de Replanteo y Ampliación de Lotización del Programa Municipal de Vivienda Sector A-7, de acuerdo al Plano de Replanteo y Ampliación de Lotización signado [...];

Que, conforme a **RUBRO: TÍTULO DE DOMINIO C0001) INDEPENDIZACIÓN:** A favor de su propietaria MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO. La independización se efectúa a petición del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos mediante Oficio N°299-2023-GDUAAT/MPMN del 14/09/2023, y en mérito del Título Archivado N°43160 del 22/09/2000, va a fls. 67°;

Que, bajo este contexto a fls. 02° y 03° se tiene que a través **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1426-2011-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 03/AGO/2011, **SE RESUELVE: PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la administrada **ALICIA PAYE LOPEZ**, el lote N° 03, Manzana “C”, Sector A-7 **Pampas de Chen Chen**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda [...];

Que, al amparo del **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO**, establecido en el inciso 3° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, expuesto en el **Artículo IV**, que indica: Dirigir e impulsar actos convenientes a el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; con la finalidad de impulsar el procedimiento administrativo; resulta factible se proceda a rectificar de acuerdo a norma la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1426-2011-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha **03/08/2011**; la administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En ese sentido, **corresponde** rectificar el error consignado de acuerdo a lo antes expuesto;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Emitir la Fe de Erratas de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1426-2011-GDUA/MPMN**, de fecha 03-08-2011, en el extremo:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar a favor de la administrada **ALICIA PAYE LOPEZ**, el lote N° 03, Manzana “C”, Sector A-7 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo las medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Frente	: Con 10.00 ml, colinda con la Av. N° 01
Lado Derecho	: Con 21.00 ml, colinda con el lote N° 02
Lado Izquierdo	: Con 21.00 ml, colinda con el lote N° 04
Fondo	: Con 10.00 ml, colinda con Pasaje Público
Área	: 210.00 m²
Perímetro	: 62.00 ml.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar a favor de la administrada **ALICIA PAYE LOPEZ**, el lote N° 03, Manzana “C”, Sector A-7 Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 201448**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo las medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Área	: 126 m2
Perímetro	: 50.00 ml.
Por el Frente	: Con 7.00 ml, colinda con la Avenida 01
Por el lado Derecho	: Con 18.00 ml, colinda con el Lote N° 02
Por el lado Izquierdo	: Con 18.00 ml, colinda con el Lote N° 04
Por el Fondo	: Con 7.00 ml, colinda con el Lote N° 22

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1426-2011-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 03/AGO/2011, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACNDICIONAMIENTO TERRITORIAL